



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2019-00-446-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTES: JOSEFINA VIRGINIA MERLANO LUGO Y
HEBERTH ENRIQUE LEIRO LENGUA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez: Informo a usted que los señores JOSEFINA VIRGINIA MERLANO LUGO Y HEBERTH ENRIQUE LEIRO LENGUA a través de apoderado judicial, presentaron demanda de liquidación de sociedad conyugal a continuación de la sentencia de Divorcio. Se encuentra para su estudio. Sírvasse proveer, Soledad, JULIO 21 de 2020

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y, ajustada a derecho como viene, el despacho,

RESUELVE:

1. **Admítase** la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por los señores **JOSEFINA VIRGINIA MERLANBO LUGO Y HEBERTH ENRIQUE LEIRO LENGUA**, a través de apoderado judicial.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 523 y s. s. del C.G.P.
3. **Emplazar**, a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se sujetará a lo normado en el artículo 108 e inciso 5º del Art. 523 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. La publicación deberá realizarse por una sola vez, mediante inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaría expídase el correspondiente emplazamiento e inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad, ____ de ____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° ____

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
SECRETARIA

07.